



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

« AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2599-2014/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 16 de Diciembre del 2015.

VISTO: La Resolución Gerencial N° 179-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 11 Febrero. 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el principio de legalidad, no sólo establece el ámbito de competencias y atribuciones de la Administración Pública, sino que determina los alcances de su actuación, así como los límites a los que se encuentran sometidas. En otras palabras, el principio de legalidad enuncia que la Administración debe actuar siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal y al resto del Ordenamiento Jurídico;

En concordancia con lo señalado, es de destacar que la Administración Pública está obligada a actuar dentro de lo que preceptúa la Constitución, las leyes y el resto de normas y principios que integran el Ordenamiento Jurídico; lo cual implica que la Administración tiene una labor de ejecución o aplicación de las disposiciones señaladas en la Constitución, las leyes y normas reglamentarias, dentro del denominado proceso operativo de aplicación de dichas normas jurídicas. A tal efecto, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el Principio de Legalidad, en virtud del cual, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (subrayado nuestro).

Que, revisados los actuados y apreciándose en la parte resolutive, de la Resolución Gerencial, presenta errores, por lo que se procede a la rectificación por error material en virtud a lo dispuesto en el Art. 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art°. 201° indica que los errores materiales o aritméticos pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, siendo así es proceder a corregir la Resolución Gerencial N° 179-2015/MPS-GSCyGRD necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 0018-2014-MPS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, la Resolución Gerencial N° 179-2015/MPS-GSCyGRD del 11.02.2015, que en la parte resolutive, se ha incurrido en errores materiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte Resolutive, en los términos siguientes:

SE RESUELVE:

DICE : **ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000354 de fecha 25.11.2014, Código F-202 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 80% de la UIT, al responsable Solidario Sra. María Zulema TANDAZO OJEDA, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.